



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2018

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30

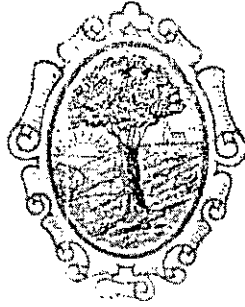
Nº 762

Causante:

BLOQUE CONVOCACION POR SAN ISIDRO

Objeto:

**PROYECTO DE COMUNICACION
S/EL CUMPLIMIENTO DE LO NORMADO POR LA ORDENANZA
Nº8996.-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque ConVocación Por San Isidro

San Isidro, 13 de noviembre de 2018

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La Ordenanza N°8996, sancionada en el Honorable Concejo Deliberante de San Isidro el 13 de junio del corriente año, correspondiente a la adhesión de la Ley Provincial N° 15000, regulatoria del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la Provincia de Buenos Aires;

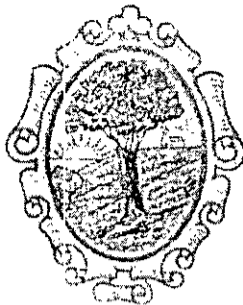
CONSIDERANDO:

Que la misma ha sido promulgada a través del Decreto 1255 del 22 de junio, publicado el 4 de julio en el Boletín Oficial Edición Extra N°1124.

Que en el artículo tercero de la Ley a la que se adhirió, referido a los plazos de presentación, aclara que la Declaración Jurada Patrimonial debe ser presentada *"dentro de los treinta (30) días hábiles desde el inicio de un cargo o función, sin perjuicio de aplicar idéntico plazo desde la promulgación de la presente Ordenanza para los actuales"*.

Que, por lo tanto, pasados 30 días hábiles de la publicación del Decreto, con fecha de 17 de agosto venció el plazo de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales.

Que el artículo 11°, especifica que *"La autoridad de Aplicación publicará en el sitio web que determine las versiones digitalizadas de los formularios de declaraciones juradas con información de carácter público presentados dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para la presentación"*.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Convocación Por San Isidro

Que cumplidos los 60 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de presentación, el 13 de noviembre, aún no han sido publicadas las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los sujetos comprendidos por la Ley.

Que habiéndose debatido sobre la autoridad de aplicación de dicha Ley en el Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, y que se haya optado por la no creación de una Oficina Anticorrupción para que el Departamento Ejecutivo sea quien se encargue de ello, considerándolo la mejor opción, al menos se debe abogar porque este tome seriamente los plazos y que esté a la altura de la responsabilidad que acapara.

Que una labor importante que realiza el Concejo Deliberante es velar por que el Departamento Ejecutivo se desenvuelva dentro de los marcos legales y de una forma transparente.

Por todo lo expuesto, el Bloque Convocación por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN


Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área de Gobierno correspondiente, proceda a cumplir con lo normado por la Ordenanza N°8996.

Artículo 2°: De forma.

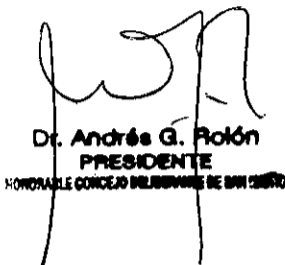
Alejandro Luomo
 CONCEJAL
 BLOQUE Convocación por San Isidro
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Martin Luyben
 CONCEJAL
 BLOQUE Convocación por San Isidro
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 21/11/18.....pase el presente expediente para su dictámen a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO..... SAN ISIDRO.....22.....de NOVIEMBRE.....de 2018.....


Jorge Villa Fisher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO




Dr. Andrés G. Rolón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

